

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 254

TEGUCIGALPA: 19 DE ENERO DE 1905

NUMERO 2.533

SUMARIO

GOBERNACION—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

GUERRA—Se prorroga una licencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se manda pagar el alquiler de unas bestias—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 1.825.00—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 104.00—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se confirma una sentencia.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Autorízase la erogación mensual de \$ 2.00—Se autoriza al Doctor don Reynaldo Fritzgartner para que ejerza en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de una compañía minera—Concédesee el dominio útil de un lote de terreno—Se autoriza un presupuesto—Autorízase la erogación mensual de \$ 10.00—Se asigna el sobresueldo mensual de \$ 5.00.

GOBERNACION

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 13 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Manuel Ordóñez la renuncia que ha presentado del empleo de Practicante Interno para el servicio de las Salas de Operaciones y del Arsenal del Hospital de esta ciudad, nombrando para que lo sustituya á don Carlos Garay, con el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Benjamín Ramos y Florencia Mejía, vecinos de Oedros, en este departamento, la publicación de edictos para que

contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Inés Dubón y Felipa Santiago Figueroa, vecinos de Sulaco, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Carlos Jiménez y Virginia Guillén, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Blas Alemán, vecino de San José de Río Tinto, en el departamento de Olancho, y Crescencia Licon, vecina de Orica, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de enero de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Teófilo Castro y Josefa Rivera, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

GUERRA

Se prorroga una licencia

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar, por los días del presente mes, al Mayor de Plaza de Amapala, Tenientecoronel don Juan P. Aplicane, la licencia que se le concedió por acuerdo de 8 del mismo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de este departamento, con fecha 13 del corriente mes declara, que don Crescencio Baca, vecino de La Venta, tiene derecho á reclamar del Estado la suma de ciento cuarenta pesos (\$ 140.00), valor de una mula y un caballo que suministró al Alcalde Municipal de su domicilio, para el servicio de las fuerzas Legitimistas del Sur, durante la guerra de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se dictó de acuerdo con las pruebas acumuladas en las diligencias de reclamación; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando que se extienda al señor Baca una constancia de crédito por el valor reconocido y que se devuelvan estas diligencias á la Junta referida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia que la Junta de Reconocimiento de este departamento, dictó con fecha 24 de noviembre recién pasado y en la que se declara, que don Julio Rosa, vecino de esta ciudad, tiene derecho á reclamar del Estado la suma de \$ 55.00, valor de quinientos manojos de huate que suministró el 11 de abril de 1903 para las bestias en que montaban las fuerzas legitimistas, que al mando del General don Marcelo Rivera ocuparon Las Ocaitas.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia mencionada se dictó con arreglo á lo probado en las diligencias de reclamación; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor del señor Rosa una constancia de crédito por el valor que se le ha reconocido y devolver estas diligencias á la Junta antes dicha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia dictada con fecha 15 del corriente por la Junta de Reconocimiento de este departamento, en que se declara que don Julio Díaz, de este vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado la suma de (\$ 120.00) ciento veinte pesos, valor de quince fustes que en el mes de marzo de 1903, entregó al Coronel Manuel Zúñiga, Jefe de la Guardia Montada, al servicio de la usurpación, los que no le fueron pagados.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia en cuestión se dictó de conformidad con las pruebas rendidas ante la Junta de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor del señor Díaz una constancia de crédito por el valor reconocido, y devolver la solicitud de reclamación al lugar de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar el alquiler de unas bestias

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Coronel don Samuel S. Valladares, la cantidad de \$ 44.00, valor del alquiler de tres bestias y pago de un mozo que el expresado Coronel Valladares suministró para el desempeño de una comisión militar. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por el Cajero Nacional se pague á Pablo Moreno la cantidad de \$ 5.00, con que se le habilita para que regrese al pueblo de El Real, en el departamento de Olancho, después de haber prestado servicios militares en esta plaza. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento de El Paraíso, con fecha 30 de noviembre recién pasado, en la que se declara que don Beltrán Irias, vecino de Yascarán, tiene derecho á reclamar del Estado la suma de \$ 36.00, valor de igual número de cargas de caña que suministró en el mes de febrero de 1903, para el sostenimiento de las bestias de remonta del Comandante de Armas don Juan Miguel Triviño, al servicio de la usurpación, durante la guerra última.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que al pronunciarse la sentencia referida, se tomó en consideración lo probado en autos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor del señor Irias, una constancia de crédito por el valor reconocido, y devolver estas diligencias á la Junta antes dicha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1904.

Vistos, resulta: que con fecha 7 del corriente mes la Junta de Reconocimiento de este departamento dictó sentencia en la solicitud de reclamación seguida á pedimento del señor Sotero Navas, vecino de La Venta, declarando que el expresado señor Navas tiene derecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 116.00) ciento dieciséis pesos, valor de un macho de silla, una montura y un freno, que en el mes de febrero del año de 1903 suministró á las fuerzas comandadas por el General don Andrés Matute, al servicio de la Usurpación.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que dicha sentencia se pronunció conforme á las pruebas acumuladas en las diligencias respectivas; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del señor Navas, y devolver esta solicitud á la Junta mencionada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia pronunciada el 15 del corriente por la Junta de Reconocimiento de este departamento, en que se declara que don Manuel Maradiaga, vecino de esta capital, tiene derecho á que el Estado le pague la cantidad de \$ 80.00, valor de un caballo que suministró á las fuerzas legitimistas, y doscientos manojos de huate que le quitaron las fuerzas al servicio de la usurpación, durante la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia relacionada se ha dictado conforme á las pruebas rendidas ante la expresada Junta; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando que se extienda al señor Maradiaga una constancia de crédito por el valor de \$ 80.00, á que se ha hecho referencia, y que se devuelvan estas diligencias al lugar de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia dictada el 29 de noviembre recién pasado, por la Junta de Reconocimiento del departamento de Olancho, en la que se declara que don Wenceslao Muñoz, vecino de Juticalpa, tiene derecho á que el Estado le pague sesenta pesos, valor de un macho que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas durante la guerra civil de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia en relación se pronunció de conformidad con las pruebas rendidas en la solicitud de reclamo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor del señor Muñoz una constancia de crédito por la cantidad reconocida y devolver esta solicitud á la Junta respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia dictada con fecha 3 del corriente, por la Junta de Reconocimiento de Olancho, declarando que don Manuel Acosta Cáliz, vecino de Juticalpa, tiene derecho á reclamar del Estado doscientos cincuenta y dos pesos, valor de un mulo de silla, un caballo de silla, un caballo de campo, dos albardas y un aparejo, que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación durante la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se dictó conforme á lo probado en autos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Acosta Cáliz una constancia de crédito por la cantidad reconocida y devolver esta solicitud a la Junta relacionada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 1.825.00

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 1.825.00, valor del transporte de elementos de guerra de San Lorenzo a esta capital, que se pagará por el Cajero Nacional a cada uno de los individuos que a continuación se expresan:

| | |
|----------------------------|-----------|
| A Celso Mejía..... | \$ 117.00 |
| „ Ciriaco González..... | 71.50 |
| „ Rosalío Carrasco..... | 58.50 |
| „ Pedro Corea..... | 19.50 |
| „ Abelino Flores..... | 58.50 |
| „ Natividad Avila..... | 42.00 |
| „ Santiago Funes..... | 60.00 |
| „ J. Anselmo Flores..... | 36.00 |
| „ Leonardo Carbajal..... | 60.00 |
| „ Román Castro..... | 72.00 |
| „ Benvenuto Corea..... | 54.00 |
| „ Luciano Cáliz..... | 36.00 |
| „ Martín Cruz..... | 12.00 |
| „ José Angel Turcios..... | 54.00 |
| „ Santos García..... | 72.00 |
| „ Isaac Molina..... | 12.00 |
| „ Isaac Trujillo..... | 18.00 |
| „ Miguel Reyes..... | 30.00 |
| „ Victor Cruz..... | 30.00 |
| „ Blas Flores..... | 66.00 |
| „ Mercedes Torres..... | 30.00 |
| „ Doroeto Barahona..... | 90.00 |
| „ Cástulo Santos..... | 42.00 |
| „ Matilde Cruz..... | 36.00 |
| „ Jesús Matamoros..... | 72.00 |
| „ Braulio Canales..... | 156.00 |
| „ Vicente Suárez..... | 30.00 |
| „ Juan Rodríguez..... | 30.00 |
| „ Rómulo Flores..... | 36.00 |
| „ Hipólito Matamoros..... | 72.00 |
| „ Apolinario Barahona..... | 72.00 |
| „ Tránsito Funes..... | 156.00 |
| „ Escolástico Flores..... | 24.00 |

Suma.....\$ 1.825.00

La cantidad expresada se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de El Paraíso declara, con fecha 15 del corriente mes, que don Paulino Sánchez, vecino de San Lucas, tiene derecho a reclamar del Estado sesenta pesos, valor de un buey que suministró para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas de oriente y una montura para el servicio de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que se ha comprobado debidamente la pérdida del buey y montura relacionados y que no ha sido restituido su importe; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender una constancia de crédito por la cantidad reconocida a favor del señor Sánchez y devolver estas diligencias a la Junta mencionada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de Olancho, con fecha 3 del corriente mes, declara que doña Juana Carrillo Villalobo, vecina de Juticalpa, tiene derecho a reclamar del Estado cien pesos, valor de un macho que perdió en servicio de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la referida sentencia se dictó de acuerdo con las pruebas acumuladas en la solicitud de reclamo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender a la señora Carrillo Villalobos, una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver estas diligencias a la Junta mencionada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de El Paraíso declara, con fecha 15 del corriente, que don Vicente Quiñón, vecino de Yuscarán, tiene derecho a reclamar del Estado dieciséis pesos, valor de una vaca que suministró para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas de Oriente, durante la guerra civil de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia relacionada se dictó conforme a lo probado en autos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender a favor del señor Quiñón una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver estas diligencias a la expresada Junta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 104.00

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 104.00, valor de cuarenta tarimas, a \$ 2.00 cada una; seis bancas, a \$ 2.50 cada una, y una pizarra en

\$ 6.00, que el señor Apolinario Torres construirá para el servicio de la guarnición de la plaza de Comayagua. La cantidad referida deberá pagarse al señor Torres por la Administración de Rentas de aquel departamento; previo el Déese del Comandante de Armas del mismo; debiendo imputarse esta erogación a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al señor don Rafael Melara, la cantidad de \$ 75.85, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de La Esperanza, durante los meses de junio, julio, agosto, setiembre y octubre últimos. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia que la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa dictó con fecha 6 del corriente mes, declarando que la señora Cesárea Guevara, vecina de San Nicolás, tiene derecho a reclamar del Estado \$ 25.00, que suministró para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas de Occidente, durante la guerra civil de 1903; cuya cantidad no se le ha restituido aún.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que se ha comprobado debidamente que la señora Guevara dió la suma indicada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar la expresada sentencia, mandando extender una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver estas diligencias a la Junta ya citada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa: 10 de enero de 1905.

Vista la solicitud presentada por el señor don Juan Glynn, ciudadano de los Estados Unidos de N. A., comerciante y agricultor, mayor de edad, soltero y vecino de Trujillo, en la cual pide se le conceda el dominio útil de un lote de terreno nacional baldío, de cuatrocientas hectáreas de extensión, sito al Este de la laguna de Guaimoreto; cuyos límites son: al Norte, la playa del mar; al Sur, terrenos de don José Juliá; al Este, el río Chapagua; y al Oeste, la laguna de Guaimoreto. Vistos,

asimismo, los informes del Gobernador Político del departamento de Colón y del Administrador de la Aduana de Trujillo, quienes manifiestan: que el terreno en referencia se encuentra á la orilla del mar y es nacional y baldío, y que el peticionario dispone de facultades suficientes para su cultivo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Juan Glynn, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, el dominio útil del lote de terreno solicitado, dentro de los límites descritos.

2.º—El señor Glynn ni sus sucesores no podrán cortar la caoba, cedro, hule y pino que se encuentren en el terreno referido; pero sí podrán emplear los pinos en la construcción de casas de habitación, cercas, bodegas, muelles ó en cualquier otro objeto análogo para el servicio de la empresa que establezcan.

3.º—Comisionar al Ingeniero don Medardo Zúñiga para que, á costa del interesado, previe el pago del canon que establece el artículo 7.º del Decreto Legislativo número 50, de 22 de febrero de 1902, y sujetándose á lo dispuesto en este acuerdo, en el Decreto citado y en la Ley Agraria, practique la mensura del referido terreno dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha; y

4.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado ó si dejaren de cumplirse, en cualquier tiempo, las condiciones establecidas en el presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Autorízase la erogación mensual de \$ 2.00

Tegucigalpa: 11 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de dos pesos para pago del alquiler de la casa que ocupará la oficina telegráfica de Protección, mientras dure el trabajo de refacción que se está haciendo á la que antes ocupaba. Esta suma deberá pagarse por medio de la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, é imputarse á la partida 8.ª, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza al Doctor don Reynaldo Fritzgartner para que ejerza en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de una compañía minera.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1905.

Vista la solicitud presentada el 20 de diciembre del año recién pasado por el Doctor don Reynaldo Fritzgartner, en la cual pide se le autorice para ejercer en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de la compañía minera "Aurora Mining Company," sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Virginia Occidental, E. E. U. de N. A., con su oficina principal en Washington, D. C.

Resulta: que se acompañan á la solicitud, debidamente legalizados, los documentos siguientes: la escritura de incorporación y los Estatutos de la "Aurora Mining Company," lo mismo que el poder conferido al señor Fritzgartner.

Considerando: que los Estatutos de dicha sociedad nada contienen que sea contrario á las leyes del país; y oído el dictamen favorable á la solicitud del Fiscal General de Hacienda; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Dr. don Reynaldo Fritzgartner para que ejerza en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de la compañía mencionada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Concédese el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa: 12 de enero de 1905.

Vista la solicitud presentada el 4 del mes en curso por don J. Eudoro Ordóñez, mayor de edad, casado y vecino del puerto de Trujillo, en la cual pide se le conceda el dominio útil de un lote de terreno nacional baldío, como de quinientas hectáreas de extensión, sito en jurisdicción del puerto de su domicilio, y cuyos límites son: al Norte, terrenos de don José Juliá; al Sur, montaña de Tarros; al Este, el río Aguán; y al Oeste, la montaña de Chapagua; terreno que está cruzado por el río de este último nombre, quedando trescientas hectáreas entre el Aguán y dicho río, y las otras doscientas al Este del mismo río Chapagua. Vistos, asimismo, los informes del Gobernador Político del departamento de Colón y del Administrador de la Aduana del puerto arriba mencionado, quienes manifiestan: que el terreno en referencia se encuentra á doce kilómetros en línea recta de la orilla del mar y es nacional y baldío, y que el peticionario dispone de facultades suficientes para cultivarlo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor J. Eudoro Ordóñez, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, el dominio útil del lote de terreno solicitado, dentro de los límites descritos, hasta la extensión de quinientas hectáreas únicamente.

2.º—El señor Ordóñez ni sus sucesores no podrán cortar la caoba, cedro, hule y pino que se encuentren en el terreno referido; pero sí podrán emplear los pinos en la construcción de casas de habitación, cercas, bodegas, muelles ó en cualquier otro objeto análogo para el servicio de la empresa que establezcan.

3.º—Comisionar al Agrimensor don Medardo Zúñiga para que, á costa del interesado, previe el pago del canon que establece el artículo 7.º del Decreto Legislativo N.º 50, de 22 de febrero de 1902, y sujetándose á lo dispuesto en este acuerdo, en el decreto citado y en la Ley Agraria, practique la mensura del referido terreno dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha; y

4.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado ó si dejaren de cumplirse en cualquier tiempo las condiciones establecidas en el presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa: 12 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, por el resto del presente año económico, el siguiente presupuesto de gastos mensuales para la oficina telegráfica de Duyure, en el departamento de Choluteca, el cual empezará á pagarse desde el seis del corriente, por medio de la Administración de Rentas del mismo departamento:

| | |
|-------------------------|----------|
| Un telegrafista | \$ 30.00 |
| „ celador | 10.00 |
| „ cartero | 3.00 |
| Gastos ordinarios | 3.00 |

Suma

\$ 46.00; imputándose este gasto á la partida 5.ª, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Autorízase la erogación mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa: 13 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de diez pesos, sueldo que se pagará por medio de la Administración de Rentas del departamento de Choluteca á un celador de la línea telegráfica que va de Morolica á Duyure, en el trayecto comprendido en jurisdicción de este último pueblo. Dicha cantidad se pagará desde el seis del corriente; imputándose el gasto á la partida 5.ª, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se asigna el sobresueldo mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 13 de enero de 1905.

En atención á que el celador de la línea telegráfica de San Antonio de Flores, departamento de El Paraíso, tendrá que recorrer dos leguas más sobre la nueva línea de Duyure que acaba de colocarse para establecer una oficina en el pueblo de este nombre, el Presidente

ACUERDA:

Asignar á dicho empleado un sobresueldo de cinco pesos mensuales, que se le pagarán por medio de la Administración de Rentas del departamento mencionado, desde el seis del corriente y por todo el resto del presente año económico; imputándose á la partida 3.ª del capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida B.—N.º 48